



CREADO POR LEY REGIONAL Nº 315-28-08-1920  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO**

RUC 20146992367

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2018-MDT-CM

Tamarindo, 26 de Julio de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO – PAITA.

POR TANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE TAMARINDO – PAITA.

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 26 de Julio de 2018, y en referencia al Informe N° 051-2018-OFC-SMCR-MDT/P, de fecha 27 de Junio de 2018, el cual remite la propuesta para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del Distrito de Tamarindo – Paita, y con Proveído de Gerencia Municipal, se remite para que el pleno del Consejo Municipal de Tamarindo apruebe la propuesta de Ordenanza de Creación del Centro Integral del Adulto Mayor; Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2018-MDT/CM, DE FECHA 26 DE Julio de 2018, y;

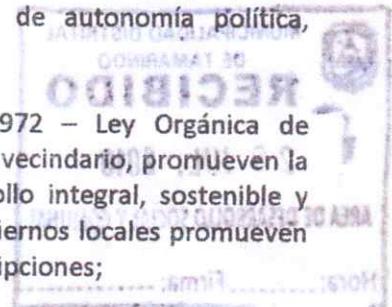
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, asimismo, la referida Constitución Política del Perú, en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.





CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

RUC 20146992367



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Intención al Adulto Mayor (CIAM).



Que el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley 28803, así como también establece que es objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) el de asegurar espacios saludables, integrales de socialización beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de personas adultas con dependencia;

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial N°613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, éste por su naturaleza dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Desarrollo Humano, Participación Vecinal), según la estructura orgánica de cada Municipalidad;



Que, con Informe N° 051-2018-OFC-SMCR-MDT/P, de fecha 27 de Junio de 2018, el cual remite la propuesta para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del Distrito de Tamarindo – Paita, y con Proveído de Gerencia Municipal, se remite para que el pleno del Consejo Municipal de Tamarindo apruebe la propuesta de Ordenanza de Creación del Centro Integral del Adulto Mayor;



En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Organica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM DEL DISTRITO DE TAMARINDO – PAITA.

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA.** Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad de Tamarindo, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos





CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

RUC 20146992367

plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES.** Las que se encuentran establecidas en el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores.



**ARTÍCULO TERCERO.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.** Suscribir convenios de colaboración interinstitucional, con instituciones públicas o privadas, en el marco de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- PROMOCIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.** El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas de la Municipalidad Distrital.



**ARTÍCULO QUINTO.- UNIDAD RESPONSABLE.** Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, el Departamento de desarrollo Social y Comunal, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario debidamente capacitado para la atención al adulto mayor.



**ARTÍCULO SEXTO.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.** El reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, será elaborado por el Departamento de desarrollo Social y Comunal y aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** La prestación de los servicios y el desarrollo de programas del CIAM se realizarán de manera progresiva de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.



**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se encarga al Departamento de Desarrollo Social y Comunal la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO  
  
ADEMAR VEGA COBENAS  
ALCALDE